

## Anexo

### Principales Propuestas de Reformas Fiscales para el ejercicio 2021.

#### A. Código Fiscal de la Federación.

Como ya se comentó en el documento anterior, nuevamente vemos una reforma enfocada al “control” de los contribuyentes.

Los puntos relevantes de la propuesta son:

A. Conservar documentación de la contabilidad: Se pretenden endurecer las reglas para el resguardo de la documentación en las principales operaciones de la empresa que trascienden en el tiempo.

La disposición en la actualidad ya es muy difícil de cumplir pues nos obliga, entre otros aspectos, a lo siguiente:

- La regla general es conservar la documentación contable durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones respectivas.
- Estamos obligados a conservar la documentación correspondiente a actos cuyos efectos fiscales se prolonguen en el tiempo, cinco años a partir del día en el que se presente la declaración fiscal del último ejercicio en que se hayan producido dichos efectos.
- Existen reglas similares para los casos en que se hayan promovido juicios fiscales.
- También reglas que obligan a conservar la documentación todo el tiempo en el que subsista la sociedad, en los siguientes casos:
  - Actas constitutivas de las personas morales.
  - Contratos de asociación en participación.
  - Actas en las que se haga constar el aumento o la disminución del capital social, la fusión o la escisión de sociedades.
  - Constancias que emitan o reciban las personas morales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta al distribuir dividendos o utilidades.
  - Información necesaria para determinar los ajustes fiscales que permiten determinar la utilidad o la pérdida fiscal de la venta de acciones.
  - Declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio y de las contribuciones federales.
- La documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal o la documentación comprobatoria del préstamo, independientemente del ejercicio en el que se haya originado la pérdida o el préstamo.

Para el año entrante, se endurecen aún más estas disposiciones. A manera de ejemplo citamos algunas nuevas obligaciones de conservar documentación:

- Tratándose de aumentos de capital:
  - Las actas de asamblea en las que se haga constar el aumento de capital social.

- Los estados de cuenta que expidan las instituciones financieras, en los casos en que el aumento de capital haya sido en numerario.
- Los avalúos correspondientes en caso de que el aumento de capital haya sido en especie o con motivo de un superávit derivado de revaluación de bienes de activo fijo<sup>1</sup>.
- Si el aumento es por capitalización de reservas o de dividendos, adicionalmente se deberán conservar las actas de asamblea en las que consten dichos actos, así como los registros contables correspondientes.
- En los casos de capitalización de pasivos, conservar el documento en el que se certifique la existencia contable del pasivo y el valor correspondiente del mismo. Dicha certificación deberá contener las características que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general
- Tratándose de disminuciones de capital:
  - Las actas en las que se haga constar la disminución de capital social mediante reembolso a los socios.
  - Se deberán conservar los estados de cuenta que expidan las instituciones financieras en los que conste dicha situación.
  - Si la disminución se da mediante liberación concedida a los socios, se deberán conservar las actas de suscripción, de liberación y de cancelación de las acciones, según corresponda.
- Tratándose de las actas en las que se haga constar la fusión o escisión de sociedades:
  - Los estados de situación financiera, estados de variaciones en el capital contable y los papeles de trabajo de la determinación de la cuenta de utilidad fiscal neta y de la cuenta de aportación de capital, correspondientes al ejercicio inmediato anterior y posterior a aquél en que se haya realizado la fusión o la escisión.
- Tratándose de las constancias que emitan o reciban las personas morales al distribuir dividendos o utilidades, además se deberán conservar los estados de cuenta que expidan las instituciones financieras en los que conste dicha situación.

B. Cancelación sello digital. Se siguen realizando modificaciones en este importante tema. Para el ejercicio 2021 se propone:

- La cancelación inmediata del sello digital en los casos de los EFOS y algunos casos de EDOS.
- Se da un plazo de 40 días como tope para solicitar la revocación de la cancelación del sello digital.
- Permanece la obligación para el SAT de restablecer temporalmente el sello digital al día siguiente en que el contribuyente presente su escrito de aclaraciones.
- Se le da al SAT un plazo de 10 días para resolver si la solicitud del contribuyente es procedente para que no se le cancele el sello.

C. Otras propuestas de Reformas al Código Fiscal.

Se incluyen, entre otras, las siguientes propuestas:

---

<sup>1</sup> Las aportaciones en especie se regulan en el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

1. Regla general antiabuso. Se propone establecer causales para que puedan aplicarse penas punitivas. Este asunto se paró en 2020, lo revive la SHCP.
2. Se van a aprovechar las plataformas del SAT para transmitir mensajes de interés para los contribuyentes. También el SAT va a empezar a dar un servicio de certificación de firmas digitales cuando así se lo soliciten aquellos.
3. Se amplía en 10 días adicionales el plazo para la devolución de saldos del IVA.
4. Se dan más facultades a las autoridades para los esquemas de las cartas invitación.
5. Se clarifica la obligatoriedad de expedir un CFDI para pagos parciales o diferidos y se establecen nuevas reglas para CFDI's para el público en general.
6. Se confirma el aviso de socios y accionistas, se clarifica el concepto de lo que debe reportarse.
7. Se limitan los momentos en que se pueden solicitar acuerdos conclusivos (PRODECON) y se pretende dar un nuevo límite de 15 días para solicitarlo, siguientes al levantamiento del acta final, del oficio de observaciones o de la resolución provisional, según sea el caso.
8. Se amplían las causas de responsabilidad solidaria en asuntos relacionados con escisión de empresas y establecimientos permanentes.
9. Se incrementan las multas de infracciones relacionadas con incumplimiento en materia de partes relacionadas. Se busca que sean mayores o iguales a las multas por omisión de impuestos en este tipo de operaciones.
10. Se establecen causales para el embargo precautorio para "terceros interesados."

#### D. Reformas en la Ley del Impuesto sobre la Renta

Las propuestas se enfocan principalmente a temas relacionados con Personas Morales no contribuyentes, entre ellos, reglas adicionales para las Donatarias autorizadas.

#### E. Reformas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Se siguen publicando reglas referentes a la prestación de servicios a través de medios digitales. También se publican reglas para exentar del IVA a los servicios de medicina prestados por las instituciones de Asistencia o beneficencia Privada.

#### F. Reformas Ley de Ingresos de la Federación.

Se pretende disminuir la tasa de retención anual a los intereses bancarios a la que se refiere el artículo 135 de la ley del ISR, del 1.45% al 0.98%. El 0.98% obedece al comportamiento a la baja de las tasas de interés y a la disminución de la inflación.

Como conclusión general, es una iniciativa de gasto austero, enfocado éste a los proyectos del presidente, sin aumento de impuestos, salvo lo comentado del IEPS, y con una vuelta de tuerca adicional (no tan agresiva como en el 2020) a los controles del SAT sobre los contribuyentes.

Septiembre 2020.